

diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**4377** *ORDEN 713/38042/1986, de 24 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de septiembre 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Candado García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Sebastián Candado García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero y 6 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Candado García, Policía Armada (hoy Nacional), en situación de retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero y 6 de junio de 1984, denegatorios de los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, a que estas actuaciones se contraen; en consecuencia confirmamos dichos acuerdos, por su conformidad a derecho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme y contra la que no cabe recurso alguno, salvo el de revisión ante la Sala Especial de este Tribunal, por las causas y en los plazos establecidos en el artículo 102 de la Ley Jurisdiccional, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**4378** *ORDEN 713/38043/1986, de 24 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martín de Vidales García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Martín de Vidales García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de abril y 30 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martín de Vidales García, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de abril y 30 de junio de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**4379** - *ORDEN 713/38044/1986, de 24 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de marzo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Surriel Ocaña.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Surriel Ocaña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución dictada por el General Jefe de la Sección del Cuerpo del Ministerio de Defensa de 26 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés Surriel Ocaña contra la resolución dictada por el General Jefe de la Sección del Cuerpo del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de julio de 1982, resolviendo en reposición la pronunciada por el Ministerio en Orden circular de 12 de septiembre de 1952, por medio de la cual el recurrente, que pasó a destinos civiles, causó baja en el Ejército, pasando a la situación de "Reserva", denegándole la petición de que fuese distinta la situación indicada por la de "Retirado". Sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**4380** *ORDEN 713/38045/1986, de 24 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ortiz Barragán.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ortiz Barragán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 28 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle-García, en nombre y representación de don Antonio Ortiz Barragán, contra la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 28 de abril de 1983, por la que se desestimó el recurso de alzada contra la dictada por el Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército, de fecha 7 de febrero de 1983, cuyas resoluciones